



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación

Datos de carácter personal. Orden de 30 de diciembre de 2009 por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 2008 por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura 1716

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pruebas selectivas. Corrección de errores a la Orden de 22 de junio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1718

Universidad de Extremadura

Listas provisionales. Resolución de 13 de enero de 2010, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las



pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo III, convocadas por Resolución de 19 de octubre de 2009, del Rector 1719

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 11 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la compensación de las exenciones de pago de los derechos de matriculación de titulados universitarios desempleados en estudios conducentes a la obtención de títulos de máster oficiales y títulos propios de la Universidad de Extremadura 1720

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para la creación de un Centro Público Demostrador TIC en Extremadura 1725

Convenios. Resolución de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes 1740

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Corrección de errores a la Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros, consistente en modificar los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas permitidas en suelo clasificado como suelo no urbanizable de protección agrícola de secano (SNU-2) para posibilitar la construcción de Residencia de Mayores 1744

Normas subsidiarias. Resolución de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, creándose el sector SI-8 y su correspondiente homologación 1746

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 5 de enero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1.999,8 kW e instalaciones de transformación y evacuación, en el término municipal de Escorial. Expte.: GE-M/174/08 1754



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Resolución de 15 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: desde la divisoria del término municipal de Mengabril hasta las parcelas 5 y 3 del polígono 52, del término municipal de Don Benito 1764

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Olivenza. Expte.: 0601502 1766

Consejería de Educación

Sentencias. Ejecución. Resolución de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 242/2009, de 29 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 198/2009, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 89/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres 1768

Educación. Resolución de 23 de diciembre de 2009, de la Consejera, por la que se conceden los Premios del II Concurso Regional de Lectura en Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura 1770

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 5 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se notifica emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 1439/2009, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 1773

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se inadmite a trámite el recurso correspondiente al expediente n.º IA 01-0152-1 1774

Notificaciones. Anuncio de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido recaída en el expediente n.º IA 06-0253-1 1775

Notificaciones. Anuncio de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido recaída en el expediente n.º IA 06-0559-1 1775



Notificaciones. Anuncio de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se acepta la renuncia a la concesión de subvención a fondo perdido recaída en el expediente n.º IA 09-0035-1 **1776**

Contratación. Anuncio de 15 de enero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica de tramos urbanos en Plasencia, Campus UEx y Centro de Agricultura Ecológica". Expte.: O-006/20/10 **1777**

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 7 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de la intersección p.k. 64+000 en la EX-108 en Galisteo". Expte.: OBR0509142 **1780**

Contratación. Resolución de 11 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Implementación de instalaciones en los demostradores experimentales del Proyecto EDEA". Expte.: OBR0609094 ... **1781**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-133/2008 **1784**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-134/2008 **1784**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-137/2008 **1785**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-040/2008 B **1785**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-042/2008 **1786**

Notificaciones. Citación. Anuncio de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-144/2008 **1786**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 29 de octubre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8131 **1787**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-0464 **1788**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-0516-G **1790**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º ED-0048/2008 **1792**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente n.º EC-08-0729-G **1793**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente n.º EC-08-1207-G **1794**

Notificaciones. Anuncio de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-0237-G **1795**

Ayuntamiento de Acebo

Urbanismo. Edicto de 1 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **1797**

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Funcionarios en prácticas. Resolución de 5 de enero de 2010 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas **1797**

Ayuntamiento de Calamonte

Urbanismo. Edicto de 30 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de la Unidad de Ejecución UA-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal **1798**

Ayuntamiento de La Parra

Información pública. Anuncio de 30 de noviembre de 2009 por el que se somete a información pública el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal **1799**

Ayuntamiento de Riobos

Planeamiento. Anuncio de 5 de enero de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **1799**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo. Anuncio de 21 de diciembre de 2009 sobre Estudio de Detalle **1800**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de diciembre de 2009 por la que se modifica la Orden de 4 de abril de 2008 por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura. (2010050016)

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20, apartado 1, que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente. El apartado segundo del citado artículo determina que ésta deberá indicar: la finalidad del fichero y los usos previstos para los mismos; las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de datos; la estructura básica del fichero; las cesiones de datos previstas; los órganos de la Administración responsables del fichero; los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y las medidas de seguridad.

El artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, dispone que los ficheros de las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Mediante la Orden de 4 de abril de 2008, se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura (DOE núm. 76, de 21 de abril de 2008).

Por todo cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación de la Orden de 4 de abril de 2008, por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Se modifica el Anexo I de la Orden de 4 de abril de 2008, por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal, gestionados por la Consejería de Educación, y se crea un nuevo fichero, denominado "videovigilancia", que figura como Anexo a la presente Orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de diciembre de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O

Fichero denominado "Videovigilancia":

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: videovigilancia de las dependencias de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura por motivos de seguridad.
- b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal: cualquier persona que acceda a las dependencias de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- c) Procedimiento de recogida de datos: cámaras de vigilancia.
- d) Estructura básica del fichero y estructura básica de los tipos de datos: datos de carácter identificativo: imagen.
- e) Cesiones de datos: no hay cesiones de datos.
- f) Órgano responsable del fichero: Consejería de Educación.
- g) Servicios o unidades ante los que puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General, sito en la C/ Santa Julia, núm. 5, 06800 Mérida (Badajoz).
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: básico.



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 22 de junio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050018)

Advertido error material en la Orden de 22 de junio de 2009 por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 121, de 25 de junio, se procede a la oportuna rectificación.

En el Anexo IV, donde figuran los Tribunales encargados de la valoración de la fase de oposición y de concurso, en la página 18507, respecto al Tribunal n.º 1 relativo a la Especialidad de Administración General:

Donde dice:

“Presidenta suplente: Pilar Rivada Rodríguez”.

Debe decir:

“Presidente suplente: Ángel Ramón Carrasco Sayago”.





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo III, convocadas por Resolución de 19 de octubre de 2009, del Rector. (2010060126)

De acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 19 de octubre de 2009, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito al Grupo III de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de los Caldereros, n.º 2 y Avenida de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad:

http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de septiembre de 2007 (DOE núm. 113, del 29), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 13 de enero de 2010.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la compensación de las exenciones de pago de los derechos de matriculación de titulados universitarios desempleados en estudios conducentes a la obtención de títulos de máster oficiales y títulos propios de la Universidad de Extremadura. (2010060094)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la compensación de las exenciones de pago de los derechos de matriculación de titulados universitarios desempleados en estudios conducentes a la obtención de títulos de máster oficiales y títulos propios de la Universidad de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009, por el que se formalizan los criterios de distribución, para el programa de formación de titulados en situación de desempleo, aprobados por la Comisión General de Política Universitaria,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 11 de enero de 2010.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

**A N E X O**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA COMPENSACIÓN DE LAS EXENCIONES DE PAGO DE LOS DERECHOS DE MATRICULACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS DESEMPLEADOS EN ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE MÁSTER OFICIALES Y TÍTULOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

En Mérida, a 3 de diciembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a M.^a Dolores Aguilar Seco, Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio de 2007), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, autorizada para la suscripción de este Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 20 de noviembre de 2009.

De otra, el Excmo. Sr. D. Juan Francisco Duque Carrillo, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 109/2007, de 22 de mayo (DOE n.º 61, de 29 de mayo de 2007), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 29 de octubre de 2009.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente Convenio de Colaboración,

MANIFIESTAN

Primero. De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura: "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía".

Mediante el Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Segundo. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, encomienda a la Universidad, entre otras funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la formación a lo largo de toda la vida.



Tercero. En este marco, la Junta de Extremadura viene desarrollando en materia educativa diversas actuaciones con el objetivo de facilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la enseñanza universitaria. En concreto, el Decreto 145/2005, de 7 de junio, modificado por el Decreto 119/2006, de 27 de junio, regula las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo, se pretende ahora facilitar a los titulados universitarios que se encuentren percibiendo prestación por desempleo la mejora de su formación y su reciclaje, al objeto de potenciar sus posibilidades de reinserción profesional.

Cuarto. De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Educación, hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de agosto, por el que se formalizan los criterios de distribución, para el programa de formación de titulados en situación de desempleo, aprobados por la Comisión General de Política Universitaria, en su reunión celebrada el 27 de julio de 2009. Con arreglo a los mismos, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura un importe total de cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte euros. A tal efecto, la Comunidad Autónoma deberá seleccionar los títulos de máster oficiales y los títulos propios que se consideren estratégicos.

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, ambas partes desean formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, y la Universidad de Extremadura para la compensación de las cantidades dejadas de percibir por la Universidad de Extremadura por las exenciones de pago de los derechos de matriculación en estudios conducentes a la obtención de títulos de máster oficiales y títulos propios de la Universidad de Extremadura, que tengan la consideración de estratégicos, por titulados universitarios españoles, de entre 25 y 40 años de edad, que se encuentren percibiendo prestación por desempleo. Todo ello al amparo del Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se formalizan los compromisos financieros originados en el Acuerdo de la Comisión General de Política Universitaria, en su reunión del día 27 de julio de 2009.

A estos efectos, se consideran estratégicos los títulos de máster oficiales y los títulos propios de la Universidad de Extremadura que se impartan durante el curso 2009-2010.

Segunda. Financiación.

Se destinan al presente Convenio CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS (449.220,00 €), que serán aportados por la Consejería de Economía, Comercio e Innovación con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2010.1907.422A.442.00, Superproyecto 2009190079007, Proyecto 200919007001500, "Compensación Exención Matrícula Desempleados Universitarios", cantidad resultante de los criterios establecidos en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 2009.

En todo caso, la financiación del mismo queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2010.



Tercera. Gastos financiables.

Son financiables, con el límite máximo de cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos veinte euros, las cantidades dejadas de percibir por la Universidad de Extremadura en concepto de derechos de matriculación en títulos de máster oficiales y títulos propios de la Universidad de Extremadura, que se impartan durante el curso académico 2009-2010, de los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Tener entre veinticinco y cuarenta años de edad.
- Estar en posesión del título oficial universitario.
- Encontrarse en situación legal de desempleo.
- Encontrarse percibiendo prestación de desempleo en la fecha de finalización del plazo de matriculación en el título que corresponda y no haber expirado en esa fecha el periodo durante el cual tiene derecho a su percepción.
- Estar matriculado en el curso 2009-2010 en un curso completo de máster universitario o título propio de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Operativa de las aportaciones, forma de pago y justificación.

La Junta de Extremadura abonará a la Universidad de Extremadura el importe correspondiente a la financiación contemplada previa justificación por ésta de las cantidades correspondientes. Tanto la justificación, como el abono de las cantidades que correspondan, se realizarán trimestralmente.

La Universidad de Extremadura deberá justificar las cantidades dejadas de percibir por la exención del pago del importe de los derechos de matriculación, con arreglo a la cláusula tercera. Para ello remitirá a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en los meses de diciembre de 2009, marzo, junio y septiembre de 2010, las correspondientes relaciones certificadas de las exenciones de matrículas realizadas al amparo de lo estipulado en el presente Convenio.

Quinta. Obligaciones de la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura asume, además de las otras obligaciones previstas en este Convenio, las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, comprometiéndose a informar en todo momento a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la marcha y ejecución del presente Convenio, así como de la aplicación de los fondos recibidos.

Sexta. Publicidad.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación deberán aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo al presente Convenio.



En concreto, respecto de la publicidad relativa al Ministerio de Educación se respetarán los términos contemplados en el Anexo a la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de agosto de 2009, por el que se formalizan los criterios de distribución, para el programa de formación de titulados universitarios en situación de desempleo, aprobados por la Comisión General de Política Universitaria.

Séptima. Incumplimiento.

Este Convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

En su caso, la Universidad de Extremadura procederá al reintegro de las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura no aplicadas al objeto del Convenio o no justificadas de acuerdo con el principio de proporcionalidad a tenor de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Comisión de seguimiento.

Para garantizar la ejecución, el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, presidida por la Directora General de Educación Superior y Liderazgo, actuando como vocales la Vicerrectora de Calidad y Formación Continua, el Jefe del Servicio de Educación Superior de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo, y un funcionario de la Dirección General de Educación y Liderazgo designado al efecto por la Directora General.

El Régimen Jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

Novena. Eficacia.

La eficacia del presente Convenio se extiende desde su firma hasta el treinta de septiembre de 2010, salvo denuncia expresa por alguna de las partes.

Décima. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que las discrepancias en cuanto a su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava, corresponderán a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Las partes leen el presente Convenio, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, Fdo.: María Dolores Aguilar Seco.

El Rector de la Universidad de Extremadura, Fdo.: Juan Francisco Duque Carrillo.



RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para la creación de un Centro Público Demostrador TIC en Extremadura. (2010060095)

Habiéndose firmado el día 12 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para la creación de un Centro Público Demostrador TIC en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 12 de enero de 2010.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO PÚBLICO DEMOSTRADOR TIC EN EXTREMADURA

En Madrid, a 12 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. D.^a María Dolores Aguilar Seco, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio), actuando en ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y debidamente autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 9 de octubre de 2009.

De otra parte D. Sebastián Muriel Herrero, Director General de Red.es, en nombre y representación de dicha Entidad Pública Empresarial en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1.k) de su Estatuto.

La Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y Red.es podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".



Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la sociedad de la información en nuestro país.

Las funciones de Red.es le han sido atribuidas por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social por el que se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

A estos efectos, Red.es tiene asignada la gestión del registro de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España “.es”, la función de Observatorio del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el asesoramiento a la Administración General del Estado en el ámbito de las telecomunicaciones y la sociedad de la información y la elaboración de estudios e informes al efecto, así como el fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad se ha encomendado a la entidad el apoyo a las iniciativas impulsadas por el Gobierno en el ámbito de la sociedad de la información.

Segundo. La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, mediante el Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas, entre otras competencias, la dirección y coordinación de las actuaciones en materia de telecomunicaciones y redes, el ejercicio de todas las competencias de impulso, coordinación, seguimiento y evaluación de la Junta de Extremadura en materia de Sociedad de la Información, tanto de proyectos propios como aquellos que se realicen en colaboración con otras instituciones y entidades.

La creación del Centro de Excelencia de Software Libre “José de Espronceda” (CESJE) constituye uno de los proyectos estratégicos de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura en materia de Sociedad de la Información. La Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, considera que las soluciones de software libre han alcanzado un nivel de madurez y funcionalidad suficientemente relevante, para satisfacer las necesidades de un amplio espectro de mercado. Los retos para alcanzar este incremento de la cuota de mercado se concentran en la confianza de los usuarios y clientes con respecto a los productos desarrollados bajo el modelo de software libre.

De esta forma, el CESJE se convierte en el instrumento de la Junta de Extremadura para, de una parte, fomentar que las empresas del sector TIC extremeño desarrollen soluciones en software libre de calidad, como medio para mejorar su competitividad y penetrar en el mercado nacional e internacional. Para ello, CESJE formará a los técnicos extremeños en las

metodologías y técnicas de calidad software, apoyará al tejido TIC extremeño para alcanzar las certificaciones internacionales de desarrollo software y certificará la calidad de los desarrollos y su funcionamiento en plataformas estándar. Por otro lado, el CESJE ayudará al mantenimiento, evolución y soporte de las soluciones sectoriales desarrolladas, bajo criterios de calidad, por la Junta de Extremadura, en la iniciativa Linex.

El CESJE se estructura en base a dos grandes áreas:

1. El Centro de Calidad de Software Libre, para la certificación de aplicaciones, sistemas y profesionales.
2. El Centro de Excelencia Linex, como referente para aquellas empresas que quieran portar sus desarrollos bajo la plataforma Linex.

Con ello, el CESJE nace con los siguientes objetivos:

1. Desarrollar el modelo de calidad en el desarrollo del software libre y los estándares libres.
2. Investigación y desarrollo de técnicas de testeo y de aseguramiento de la calidad de software.
3. Seguimiento tecnológico y evaluación de herramientas para Aseguramiento y Control de la Calidad y Metodologías en proyectos TIC, y la Gestión de servicios TI.
4. Asistencia y asesoramiento en materia de calidad del software a las entidades públicas y privadas extremeñas.
5. Análisis y verificación de la calidad de soluciones informáticas.
6. Cubrir un área formativa, de certificación y normalización en software libre.
7. Apoyo para la consecución de certificados en calidad software.
8. Realizar una vigilancia tecnológica del sector de software libre, para evolucionar y mejorar las soluciones de Linex soportadas.
9. Dar soporte, mantenimiento y evolución a las soluciones tecnológicas desarrolladas en la plataforma Linex.
10. Ofrecer servicios tecnológicos a la industria, para facilitar que puedan portar sus soluciones a la plataforma Linex.
11. Crear el sello "producto Linex homologado" para productos software realizados por terceros que funcionen en las plataformas Linex de la Junta de Extremadura.

Tercero. Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura han puesto en marcha conjuntamente el Programa Empresas en Red en el territorio de Extremadura. Para ello, firmaron un Convenio de Colaboración, con fecha de 10 de noviembre de 2008. El Programa prevé el desarrollo y ejecución de actuaciones encaminadas a impulsar la adopción generalizada de soluciones TIC por parte de las pymes, mediante la identificación de soluciones tecnológicas en sectores de actividad económica, el posterior desarrollo de proyectos demostradores en los que se valide el modelo de negocio de las aplicaciones identificadas, y la puesta a disposición de las pymes de mecanismos de apoyo para favorecer la incorporación de dichas aplicaciones.



Con el fin de poner en valor las experiencias del Programa Empresas en Red logradas en los proyectos demostradores citados y de contribuir a fortalecer el sector industrial TIC, Red.es pone en marcha la iniciativa de Creación de un Centro Público Demostrador, enmarcada en el área de actuación de Desarrollo del Sector TIC del Plan Avanza2, que tiene como objetivo apoyar a las empresas que desarrollen nuevos productos y servicios con elevado componente TIC y promover la participación industrial española en la construcción de la Internet del Futuro, con especial atención a los contenidos digitales.

La creación de este Centro Demostrador permitirá:

— Por un lado:

- Impulsar la creación de espacios de encuentro entre la oferta del sector TIC y la potencial demanda de las pymes.
- Difundir las bondades de la incorporación de las TIC a los procesos productivos entre las pymes.
- Facilitar la transferencia de tecnología, servicios especializados y conocimiento entre el sector TIC y las pymes.
- Asesorar, capacitar y formar tecnológicamente a las empresas.
- Poner los medios para la realización de pruebas e innovación de tecnologías, plataformas, productos, servicios, modelos de negocio, procesos, metodologías, etc., al servicio de las empresas.

— Por otro:

- Fortalecer el tejido empresarial TIC de Extremadura, utilizando como palanca las acciones de estímulo y los desarrollos previos acometidos por la Junta de Extremadura. Para ello, a través del Centro, se pondrá a disposición de las empresas TIC extremeñas las herramientas y desarrollos realizados por la Junta, y se llevarán a cabo acciones de capacitación en el manejo de los mismos de tal modo que se favorezca la aparición de nuevos desarrollos y soluciones tecnológicas.

Dada la confluencia de los objetivos perseguidos por el Centro Demostrador y por el CESJE, Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura estiman oportuno aprovechar las sinergias de ambos Centros incardinando el Centro Demostrador en las dependencias del CESJE y siendo éste el encargado de ejecutar gran parte de las actuaciones a las que se compromete la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura en virtud del presente Convenio.

Cuarto. Las actuaciones que Red.es gestionará en el marco del presente Convenio son cofinanciables con fondos procedentes de los fondos europeos FEDER del periodo de programación 2007-2013, concretamente, del Programa Operativo I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo FEDER Tecnológico).

En base a lo expuesto anteriormente, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura y Red.es acuerdan suscribir el presente



Convenio al objeto de desarrollar las actuaciones referidas en el Expositivo Tercero anterior de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularán la Colaboración entre las Partes para la creación y explotación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de un "Centro Público Demostrador TIC".

Un Centro Público Demostrador es una sala en la que empresas TIC interesadas podrán mostrar a las pymes posibles usuarias de tecnología, de forma práctica, productos y servicios tecnológicos dirigidos a mejorar su productividad y competitividad. Adicionalmente, servirán de punto de encuentro entre la innovación TIC y las necesidades de las pymes.

Las actividades que se desarrollarán en el Centro Público Demostrador son:

— Por un lado:

- Simulaciones de soluciones TIC para pymes: maquetas de productos y servicios tecnológicos, simulaciones de trabajo y visitas de asociaciones y agrupaciones de pymes no TIC.
- Puesta en valor de los resultados de los proyectos demostradores del Programa Empresas en Red a través de la dinamización de las soluciones TIC implantadas en dichos proyectos.
- Demostración de innovación TIC: creación y exposición en el Centro Público Demostrador de prototipos.
- Transferencia de tecnología: las pymes que acudan al Centro Público Demostrador expondrán sus necesidades, que serán trasladadas al sector TIC, y para las cuales recibirán asesoramiento.

— Por otro, en el Centro se mostrarán y se realizarán simulaciones de diversas herramientas y desarrollos acometidos por la Junta de Extremadura. Se realizarán acciones orientadas, entre otros, a los siguientes objetivos:

- Mostrar el funcionamiento de las aplicaciones tanto del punto de vista de un usuario como de rendimiento.
- Mostrar el funcionamiento de la VoIP y las Comunicaciones Unificadas, así como facilitar una plataforma de desarrollo sobre la que desarrollar aplicaciones libre XML para las mencionadas.
- Mostrar el funcionamiento y ventajas de la virtualización con XEN.
- Demostrar el rendimiento de las aplicaciones y los efectos de escalabilidad.
- Desarrollar una infraestructura eficaz para la ejecución de la política nacional de seguridad de la información, analizando los niveles de seguridad de las aplicaciones y de los sistemas.



- Aumentar el grado de concienciación, formación y sensibilización de los ciudadanos, empresas y AAPP en materia de seguridad de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Demostrar el funcionamiento de la administración electrónica (SIGEM, etc.), como elemento fundamental a la concienciación ciudadana para su uso intensivo.
- Demostración de las tecnologías de accesibilidad web.

Segunda. Actuaciones a realizar por las partes.

2.1. Actuaciones de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura

Las actuaciones a realizar por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura podrán ser ejecutadas directamente por la misma o a través del CESJE y consistirán en:

1. Cesión de uso total de un local perteneciente a la Junta de Extremadura en el que se realizarán las actuaciones, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El edificio en el que se ubique el local dispondrá de servicios comunes: recepción, aseos, etc., que serán compartidos con el Centro. El local dispondrá de espacios suficientemente diferenciados para, por un lado, la realización de actividades de demostración de soluciones tecnológicas a pymes y, por otro, el incentivo de la capacidad inversora de las empresas TIC.
2. Mantenimiento del Centro Público Demostrador por un periodo no inferior a cinco (5) años a contar desde el momento de su puesta en servicio, salvo casos de fuerza mayor, en cuyo caso deberá informar a Red.es.

Este mantenimiento incluye la conservación en perfecto estado del equipamiento instalado en el Centro en el marco de la presente iniciativa, así como el sostenimiento de los gastos recurrentes del Centro, como conectividad, licencias, limpieza, luz, acondicionamiento, etc. Asimismo, la Junta de Extremadura deberá dar continuidad, durante un periodo no inferior a 5 años, a las acciones de dinamización y asesoramiento que se definan para el Centro Demostrador, debiendo asumir los costes asociados a la realización de estas acciones. Los servicios de dinamización y asesoramiento iniciales, en los términos descritos en el punto 2.2 de la presente cláusula, serán sufragados por Red.es.

A estos efectos, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

- a. Gastos de adquisición o alquiler del local y similares.
- b. Gastos de mobiliario del Centro.
- c. Gastos de limpieza del local.
- d. Gastos de suministros de las salas (conectividad, luz, calefacción y aire acondicionado).

- e. Gastos de consumibles que se utilicen para la explotación del Centro.
 - f. Gastos de las licencias de software de aplicación, en su caso.
 - g. Gastos del personal que lleve a cabo la gestión del Centro.
 - h. Gastos de los servicios y/o del personal que desarrolle las acciones de dinamización y asesoramiento que tengan lugar en el Centro, una vez que finalicen los servicios de dinamización y asesoramiento iniciales, cuya prestación será asumida por Red.es, en los términos descritos en el punto 2.2 de la presente cláusula.
3. Realización de acciones de dinamización y de asesoramiento tecnológico en el Centro. Estas acciones consistirán en:
- a. Identificación y, en su caso, cierre de acuerdos, con asociaciones y empresas TIC de Extremadura que estén interesadas en utilizar los recursos del Centro, en realizar demostraciones de sus soluciones tecnológicas, y/o en participar en las acciones de asesoramiento y transferencia de tecnología que se lleven a cabo en el Centro Demostrador.
 - b. Búsqueda de asociaciones y/o agrupaciones de pymes no TIC de la región a las que puedan interesar las soluciones expuestas en el Centro de cara a mostrárselas a sus asociados. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con las empresas TIC de la región que puedan estar en disposición de ofrecer posteriormente las soluciones a las empresas usuarias de tecnología.
 - c. Realización de simulaciones de las soluciones tecnológicas expuestas, a través de experiencias de uso lo más reales posibles. Esta acción se llevará a cabo en coordinación con las empresas TIC de la región.
 - d. Transferencia de tecnología: información a las empresas del sector TIC de la región de las necesidades de innovación detectadas por las pymes no TIC que han visitado el Centro.
 - e. Asesoramiento a empresas TIC regionales sobre las funcionalidades de las soluciones relativas a los Proyectos Demostradores del Programa Empresas en Red.
- La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura facilitará toda la información, asistencia, formación, dinamización y difusión que resulten necesarias para el éxito del Centro.
4. Desarrollo de acciones de asesoramiento y capacitación en manejo y desarrollo adicional de soluciones tecnológicas basadas en fuentes abiertas que han sido desarrolladas por la Junta de Extremadura. Esta actividad la desarrollará la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura desde el momento de puesta en servicio del equipamiento destinado a este fin.
 5. Someterse a las obligaciones derivadas de la cofinanciación FEDER descritas en la Cláusula Undécima.

6. Someterse a las actuaciones de comprobación y verificación que, en relación con cada proyecto, realice Red.es, bien directamente, bien a través de terceros.

2.2. Actuaciones de Red.es:

1. Adecuación de los locales: preparación de los locales cedidos por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para su uso como Centro Público Demostrador. Esta adecuación incluirá obras de acondicionamiento, cableado, conexión a internet, etc. Esta adecuación se restringirá a la zona dedicada a Centro Público Demostrador, en ningún caso se realizarán obras de adecuación de las zonas comunes del local en el que se ubique el Centro.
2. Adquisición de equipamiento: Red.es podrá equipar las salas con el siguiente hardware y software básico:
 - a. Equipamiento común del Centro Demostrador: servidores, equipamiento de conectividad, pantallas, proyectores, etc.
 - b. Maquetas (entendiendo por tal hardware y software básico) de las soluciones tecnológicas implantadas en los Proyectos Demostradores del Programa Empresas en Red. En el momento de la firma del presente convenio, Red.es está implantando las siguientes soluciones tecnológicas en Proyectos Demostradores:
 - TPV fijo para Comercio al por menor – micropyme, y Venta, mantenimiento y reparación de vehículos – micropyme.
 - TPV multisede para Comercio al por menor – micropyme.
 - Catálogo digital para Comercio al por menor – micropyme.
 - Tienda virtual para Comercio al por menor – micropyme.
 - Puesto de trabajo móvil para Transporte por carretera – micropyme.
 - Gestión de flotas para Transporte por carretera – micropyme.
 - Puesto móvil de gestión para Artesanía – micropyme.
 - Equipo de diagnosis multimarca para Venta, mantenimiento y reparación de vehículos – micropyme.
 - Solución integral de gestión y planificación (ERP) para Fabricación de productos metálicos – pymes hasta 50 empleados.

Red.es adquirirá el equipamiento correspondiente a cada una de las soluciones tecnológicas, con los componentes software de carácter básico (Sistema Operativo, Antivirus). Red.es no financiará los costes correspondientes a las licencias de software de aplicación específicas de cada solución tecnológica; es decir, los desarrollos que se instalen en los equipos suministrados por Red.es serán cedidos por las empresas TIC que vayan a realizar demostraciones de sus soluciones en el Centro, o bien cedidos por la propia Junta de Extremadura.

- c. Maquetas (entendiendo por tal hardware y software básico) de otras soluciones tecnológicas que estén siendo comercializadas las empresas TIC de la región y que quieran ser expuestas en el Centro, a solicitud de la Junta de Extremadura.
- d. Prototipos de innovaciones (entendiendo por tal hardware y software básico) desarrolladas por empresas TIC de Extremadura, a solicitud de la Junta de Extremadura. Así, Red.es podrá financiar la adquisición del hardware necesario para montar, en el seno del Centro Demostrador, prototipos de soluciones TIC que supongan una innovación. Se trata de soluciones plenamente desarrolladas que sirvan a la mejora de competitividad y productividad de las pymes.
- e. Equipos para las pruebas y ensayos de soluciones tecnológicas que han sido desarrolladas por la Junta de Extremadura que sirvan para la capacitación de las empresas TIC en el manejo y desarrollo adicional. Este equipamiento se compondrá de data center, cabina para almacenamiento, plataforma integral, equipos de red y pantalla de exhibición, entre otros.

Con carácter general, y en particular en lo relativo al equipamiento referido en los puntos c, d, y e, anteriores, la Junta de Extremadura proporcionará a Red.es información detallada sobre el equipamiento a adquirir y sus requisitos funcionales y técnicos.

Red.es asumirá los servicios de mantenimiento in situ del hardware instalado, durante un periodo no superior a cinco años (5) a contar desde la fecha de instalación de cada uno de ellos.

Todo el equipamiento suministrado por Red.es en el marco del Programa estará serigrafiado con el logotipo de los fondos FEDER y con cualquier otra información que se determine entre Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

A estos efectos, los elementos aportados por Red.es podrán ser los siguientes:

- a. Asistencia técnica para el diseño e implantación del Centro Público Demostrador.
 - b. Obras de adecuación del local reservado al Centro Público Demostrador.
 - c. Equipamiento hardware.
 - d. Instalación del equipamiento adquirido.
 - e. Configuración del software facilitado por las empresas TIC extremeñas participantes en el hardware instalado.
 - f. Configuración de ejemplos reales sobre las soluciones tecnológicas, que sirvan para las demostraciones.
 - g. Servicios de mantenimiento in situ del hardware instalado durante un periodo no superior a cinco (5) años a contar desde la instalación de cada uno de ellos.
3. Prestación de servicios de dinamización iniciales: Red.es contratará servicios de dinamización del Centro Público Demostrador durante un plazo de entre cuatro (4) y doce

(12) meses, a contar desde la puesta en servicio de cada Centro, para realizar las primeras acciones de explotación del Centro. A partir del fin de la prestación de este servicio por parte de Red.es, esta actividad será responsabilidad de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura. Las acciones que se realizarán en esta línea son la invitación a asociaciones y/o agrupaciones de pymes no TIC a simulaciones de las tecnologías expuestas en el Centro y la realización de dichas simulaciones.

4. Prestación de servicios de asesoramiento iniciales: Red.es contratará servicios profesionales de asesoramiento para el Centro Público Demostrador durante un plazo de entre cuatro (4) y seis (6) meses, a contar desde la puesta en servicio de cada Centro. A partir del fin de la prestación de este servicio por parte de Red.es, esta actividad será responsabilidad de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura. El servicio a desarrollar en esta línea es el asesoramiento a las empresas TIC de la región de las funcionalidades de las tecnologías de los Proyectos Demostradores que Red.es está desarrollando, con el fin de ayudarles a innovar en este tipo de tecnologías y promover asimismo la oferta de las mismas. Adicionalmente, se realizarán acciones de transferencia de tecnología: prospección de necesidades funcionales que puedan surgir durante las visitas de pymes no TIC, e información de las mismas a las empresas TIC regionales.

Tercera. Requisitos de funcionamiento del Centro Público Demostrador.

La Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, como gestor del Centro Demostrador, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos de funcionamiento:

1. En relación con empresas TIC que quieran hacer uso de las instalaciones, equipamiento y servicios disponibles en el Centro:
 - Se deberá ofrecer a todas las empresas del sector TIC la posibilidad de acceder a el Centro Público Demostrador, permitiendo el uso por su parte de las instalaciones, equipamiento y servicios disponibles en el Centro.
 - Se deberá aceptar la solicitud de cualquier empresa TIC que así lo solicite.
2. En relación con las empresas destinatarias del mismo (usuarias de tecnología):
 - Se deberá ofrecer a todas las empresas usuarias de tecnología la posibilidad de acceder al Centro Público Demostrador, para que puedan asistir a las actividades que en él se desarrollen.
 - Se deberá aceptar la solicitud de cualquier empresa usuaria de tecnología que así lo solicite.
 - Se publicitará y dará a conocer la existencia del Centro, así como las distintas actuaciones que en él se desarrollen.
3. Disposiciones comunes:
 - Todas las actuaciones que tengan lugar en el Centro Público Demostrador tendrán permiso de acceso libre.



Las obligaciones establecidas en la presente cláusula tendrán carácter esencial. En caso de incumplimiento, Red.es podrá resolver de forma inmediata y unilateral el presente Convenio. Red.es habilitará un mecanismo para recepcionar quejas de empresas que informen de un incumplimiento de las obligaciones anteriores, e instará a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura a subsanar la situación de forma previa a resolver la colaboración.

Cuarta. Inversiones.

El importe máximo de las inversiones a realizar en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actuaciones objeto del presente Convenio, referidas en la Cláusula Segunda, durante el periodo temporal comprendido entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2013 es de 1.196.171,43 €, de los cuales, un máximo de 717.702,86 € serán aportados por Red.es y un máximo de 478.468,57 € por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinta. Diseño inicial y evolución del Centro Público Demostrador.

Red.es y la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, una vez firmado el presente Convenio, procederán a definir y diseñar conjuntamente el Centro Público Demostrador teniendo en consideración el tamaño de la sala, su estado y las necesidades del sector TIC extremeño. Este diseño se definirá por la Comisión de Seguimiento y se aprobará en el marco de ésta, donde se identificará también el lugar de ubicación del Centro Público Demostrador, en las dependencias del CESJE.

En el mismo Centro Público Demostrador podrán implantarse varios espacios para soluciones tecnológicas similares de diferentes proveedores. Asimismo, en un mismo equipo podrán instalarse varias soluciones de distintos proveedores, mostrándose cada una cuando más convenga.

A partir de la puesta en servicio del Centro, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas modificaciones considere necesarias para demostrar en el Centro soluciones tecnológicas distintas a las ya implantadas o modelos similares de distinto proveedor, pudiendo servirse para ello del hardware instalado. Los trabajos de instalación o configuración para estas evoluciones irán a cargo de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura.

Cualquier renovación o cambio del hardware instalado deberá comunicarse a Red.es en un plazo no superior a quince (15) días.

Sexta. Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Bilateral constituida por dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes de Red.es, uno de los cuales será de la Dirección de Operaciones y otro de la Dirección de Planificación y Relaciones Externas. Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio. Corresponderá a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del Convenio, así como podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas, previo consentimiento de las Partes y siempre que no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Séptima. Propiedad del equipamiento desplegado por Red.es.

Todo el equipamiento que Red.es haya instalado y configurado en el Centro Público Demostrador quedará en propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura a partir de la implantación de cada equipo.

Octava. Propiedad intelectual de las soluciones tecnológicas expuestas en el Centro Público Demostrador.

Todas aquellas empresas que realicen demostración de soluciones TIC en el Centro Demostrador deberán contar con los derechos suficientes para realizar todas aquellas actividades inherentes a la demostración en los términos establecidos en la presente convocatoria.

La Comunidad Autónoma será responsable de verificar esta obligación y será responsable de todos aquellos daños y perjuicios que puedan derivarse por el incumplimiento de la misma.

Novena. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Décima. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013 sin perjuicio de la continuación de las actuaciones previstas en el mismo hasta su completa ejecución.

Undécima. Cofinanciación FEDER.

1. A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de ser beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y financiada con fondos FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o

de las actuaciones realizadas. A estos efectos la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo Único del presente Convenio, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red.es. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) del apartado 3) de la presente cláusula.
3. Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:
 - a. El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
 - b. La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
 - c. Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la Comunidad Autónoma de Extremadura las placas a instalar, no obstante, la Comunidad Autónoma se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

4. La Comunidad Autónoma acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.
5. La Comunidad Autónoma de Extremadura beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y financiada con fondos FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.



La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. Asimismo, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Asimismo la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá rembolsar a Red.es de cualquier beneficio originado por la venta de los activos anteriormente referidos.

6. Con carácter general la Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones financiadas con los fondos FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
7. La Comunidad Autónoma de Extremadura será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Decimosegunda. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

No obstante, la resolución del Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución hasta su completa terminación.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, Fdo.: María Dolores Aguilar Seco.

El Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, Fdo.: Sebastián Muriel Herrero.



MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

red.es impulsamos la sociedad en red



"UNA MANERA DE HACER EUROPA"
FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL



ANEXO ÚNICO

ID_Equipo: Tiene el Formato 00000/XX/XX/XX

Tipo Equipo: Indicar si es un Monitor, un PC, una Impresora, etc.

ID Equipo	Tipo Equipo	Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Persona Contacto	Teléfono Contacto	Observaciones

...





RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes. (2010060096)

Habiéndose firmado el día 26 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para aumentar la oferta de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas e impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 12 de enero de 2010.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA AUMENTAR LA OFERTA DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS E IMPULSAR EL CONOCIMIENTO DEL INGLÉS ENTRE LOS JÓVENES

En Madrid, a 26 de noviembre de 2009.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, nombrado por Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril de 1997).

De otra parte, D.ª Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

EXPONEN

1.º Que es competencia del Ministerio de Educación garantizar el derecho a la educación de todos los ciudadanos y establecer las medidas necesarias para que éstos reciban una educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo.



- 2.º Que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.
- 3.º Que el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) establece que el Estado promoverá programas de cooperación territorial con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general y reforzar las competencias básicas, mediante convenios o acuerdos con las Comunidades Autónomas.
- 4.º Que la importancia concedida a mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros se pone de manifiesto en el preámbulo de la Ley, como compromiso con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. Igualmente, la importancia de la adquisición del conocimiento de lenguas extranjeras y la formación como un proceso permanente, que se desarrolla durante toda la vida, queda reflejado en el Título I de la Ley, dedicado a las enseñanzas y su ordenación.
- 5.º Una de las medidas que se ha puesto en marcha para superar la carencia en el conocimiento de idiomas que existe en nuestro país es impulsar el inglés entre los jóvenes de entre 18 y 30 años, aumentando 100.000 nuevas plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas. Para este fin se dispone en el año 2009 de una partida presupuestaria de 15 millones de euros.
- 6.º El Consejo de Ministros aprobó el 31 de julio de 2009 el Acuerdo por el que se formalizaron los criterios y distribución resultante del crédito a las Comunidades Autónomas, que fueron previamente acordados en la sesión de la Comisión General de Educación celebrada el día 14 del mismo mes.

Consecuentemente, el Ministerio de Educación y la Junta de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para apoyar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el aumento de plazas en las Escuelas Oficiales de Idiomas para impulsar el conocimiento del inglés entre los jóvenes de 18 a 30 años.

Segunda. Descripción de las actuaciones.

Estas actuaciones, estarán dirigidas a la población comprendida entre 18 y 30 años, se centrarán en alguno o algunos de los aspectos que se enumeran a continuación:

- Establecer en distintos municipios aulas adscritas a una Escuela Oficial de Idiomas impartiendo:
 - enseñanza reglada del inglés;

- clases de conversación y refuerzo de la comprensión, con el propósito de incrementar la fluidez en dicha lengua, utilizando el intercambio interpersonal, así como medios audiovisuales y tecnología de la información y la comunicación;
 - enseñanza del inglés, dirigida a universitarios con título de grado o de postgrado, con el fin específico de desarrollar lenguaje técnico, propio del mundo de la empresa, científico-tecnológico, legal y administrativo, médico sanitario, etc., en función de la demanda existente.
- Aumentar el número de grupos que imparten enseñanza reglada de inglés en horario nocturno en las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como de grupos de conversación o de lenguaje técnico.
- Impartir cursos intensivos o de inmersión, considerando los fines de semana dentro de las posibilidades de apertura de los centros.
- Potenciar el aprendizaje del inglés a través de la web.

Tercera. Aportaciones económicas en el año 2009.

El Ministerio de Educación aportará la cantidad de cuatrocientos un mil sesenta y ocho euros (401.068 €) para financiar el coste de las actuaciones previstas en este Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322B.457 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación.

La Comunidad Autónoma de Extremadura destinará los fondos citados al desarrollo de las actuaciones descritas en la cláusula anterior y proveerá las instalaciones necesarias para la docencia.

Cuarta. Distribución de los fondos económicos.

La Comunidad Autónoma distribuirá los fondos económicos, aplicándolos a la ejecución de las actuaciones que se recogen en la cláusula segunda del presente Convenio.

Quinta. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica correspondiente al año 2009, a la firma del presente Convenio.

A efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma aportará al Ministerio de Educación la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio y a la justificación del gasto, de acuerdo con lo establecido para las Comunidades Autónomas en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la Ley General Presupuestaria.

Sexta. Publicidad.

La Comunidad Autónoma hará constar la aportación del Estado en esta medida. En particular, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación".

Séptima. Comisión mixta de Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados derivados de las aportaciones del Estado en el año 2009, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas



partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación, dos por el Ministerio de Educación, y uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el seno de la Comisión de Seguimiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura informará de la puesta en marcha de las actuaciones llevadas a cabo en dicha Comunidad y proporcionará al Ministerio de Educación documentación que justifique el destino de los fondos y los criterios de su distribución, la relación de centros o aulas a los que han ido destinadas las aportaciones económicas señaladas en la cláusula tercera de este Convenio y todo lo relacionado sobre el cumplimiento del Convenio.

Octava. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la finalización del curso 2009-2010. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de nuevos convenios, en los que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Además de la expiración de su plazo de vigencia, será causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo de las partes firmantes o la decisión unilateral de una parte por incumplimiento de la otra parte o porque existan causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o dificulten el cumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia con un plazo de dos meses de antelación.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se realizará la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.

Novena. Régimen jurídico del Convenio.

Este Convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley y demás normas de derecho administrativo para resolver cuantas dudas y lagunas que pudieran presentarse. Por tanto es de naturaleza administrativa, de los previstos en el artículo 4.1.c de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación, y se realiza al amparo de lo establecido en la disposición adicional 13.^a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Ministerio de Educación y uno para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación, el Ministro, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros, consistente en modificar los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas permitidas en suelo clasificado como suelo no urbanizable de protección agrícola de secano (SNU-2) para posibilitar la construcción de Residencia de Mayores. (2010060118)

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 24 de septiembre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, sobre la modificación puntual n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cilleros, consistente en modificar los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas permitidas en suelo clasificado como suelo no urbanizable de protección agrícola de secano (SNU-2) para posibilitar la construcción de una residencia de mayores, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 233, de fecha 3 de diciembre de 2009, se procede a la siguiente rectificación.

En el artículo 87. Condiciones particulares del SNU-1. Suelo no urbanizable de protección agrícola:

Donde dice:

“Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

— Parcela mínima: 1 ha”.

Debe decir:

“Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

— Parcela mínima: 1,50 has”.

En el artículo 88. Condiciones particulares del SNU-2. Suelo no urbanizable de protección agrícola de secano:

Donde dice:

“Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

— Parcela mínima: 1 ha.

— Ocupación máxima: 10%.

— Altura máxima: 2 plantas y 7,5 m.

— Distancia mínima a linderos: 10 m.

— Distancia mínima entre edificaciones: 50 m.

— Edificabilidad máxima: 0,10 m³/m²”.



Debe decir:

“Edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social:

- Parcela mínima: 1,50 has.
- Ocupación máxima: 30%.
- Altura máxima: 2 plantas y 7,5 m.
- Distancia mínima a linderos: 10 m.
- Distancia mínima entre edificaciones: 50 m.
- Edificabilidad máxima:
 - Actos promovidos por la Administración: 2 m³/m².
 - Resto de casos: 1 m³/m²”.

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, creándose el sector SI-8 y su correspondiente homologación. (2010060119)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villafranca de los Barros no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

La procedencia de la homologación de contenidos a la LSOTEX deriva de lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda y el art. 70, resultando inaplicables las limitaciones establecidas en los arts. 80.5 y 82.3 de la misma, por considerarlas referidas exclusivamente a modificaciones de planes aprobados de acuerdo con el nuevo régimen previsto en la LSOTEX o, en todo caso, adaptados a la misma.

La documentación que ha de contener el expediente se halla relacionada, por remisión del citado art. 80.1 de la LSOTEX y, en lo que proceda, en el art. 75 de la LSOTEX, sin perjuicio de las exigencias que a este respecto se derivan de la iniciativa homologadora.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y la homologación epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

en su ausencia (el Vicepresidente),

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 29 de octubre de 2009, se modifican en la normativa urbanística los artículos 288-Desarrollo, 289-Usos y 294-Sectores de Suelo Urbanizable, y se incorpora la ordenación del Sector S-8. Los artículos 288 y 289 que quedan redactados como siguen, y en el artículo 294 se modifica el párrafo que se indica y se añade la ordenación del Sector S-8:

Artículo 288. Desarrollo.

1. Cada uno de los sectores en los que se divide el suelo urbanizable se desarrollará a través de un Plan Parcial independiente que podrá contener uno o varios polígonos.
2. Cada Plan Parcial se redactará, contendrá y tramitará siguiendo las directrices marcadas en el Reglamento de Planeamiento y legislación vigente.
3. Los Planes Parciales incluirán los sistemas generales incluidos en el sector que desarrollen y cumplirán las determinaciones particulares definidas para cada uno de ellos.
4. Las ordenanzas aplicables en el suelo clasificado como urbanizable, a excepción del Sector 6 que tiene una Ordenanza específica, será la Ordenanza V, Ensanche del Casco Urbano para el suelo de uso residencial, con las condiciones particulares establecidas para cada uno de los sectores, la Ordenanza VI para las zonas verdes y espacios públicos, y la



Ordenanza VII para el suelo de equipamiento, todas ellas contenidas en el Título VII de esta Normativa. En suelo para uso industrial, a excepción del Sector 8 que tiene unas condiciones específicas, se aplicará la Ordenanza VIII.

Artículo 289. Usos.

1. Los Sectores S-1, S-2, S-3, S-4 y S-6 tendrán como uso prioritario el residencial. El Sector S-5 y S-8 tendrá un uso prioritario industrial.
2. Se admiten los usos compatibles contenidos en las Ordenanzas V y VIII.

Artículo 294. Sectores de Suelo Urbanizable.

Se incluyen seis sectores a desarrollar a través de Planes Parciales desglosados en dos cuatrienios:

- a) Primer cuatrienio: Sectores 2 y 5.
- b) Segundo cuatrienio: Sectores 1, 3, 4, 6 y 8.

7. SECTOR S-8:

Localización: sector delimitado por el trazado de la Autovía de la Plata que la separa del polígono industrial y la carretera de Fuente del Maestre (EX-360).

Superficie: 120.101 m².

Gestión: indirecta.

Uso prioritario: industrial.

Usos compatibles: los contenidos en el art. 262 de la Ordenanza VIII.

Procedimiento de desarrollo: Programa de Ejecución según el art. 119 de la LSOTEX que incluirá el correspondiente Plan Parcial.

Condiciones de ordenación:

- Queda fijado el vial principal que ordena el ámbito de actuación y permite el futuro desarrollo del área en la que se ubica.

Reservas de suelo:

- Zonas verdes y espacios libres: 14.115 m².
- Equipamientos: 3.921 m².

Condiciones Particulares de Parcelación y Edificación:

- La tipología de la edificación se definirá por manzanas, en edificación aislada, en función del carácter de la industria.
- El número máximo de plantas será de tres.



- La parcela mínima edificable será de 8.000 m².
- Se establecerá la obligación de una plaza de aparcamiento de carácter privado por cada 100 m² de edificación y una plaza de aparcamiento de carácter público, a localizar en espacios públicos anejos o no al viario, por cada 200 m² de techo potencialmente edificable.

Otras condiciones:

- Será obligatoria la cesión al Ayuntamiento del suelo necesario para materializar el 10% del aprovechamiento bruto del sector.
- Las infraestructuras de enlace fuera de la delimitación del sector y la consiguiente constitución de servidumbres se incorporarán dentro del Programa de Ejecución y se realizarán simultáneamente con las obras de urbanización.
- La parcela destinada a zona verde se ubicará en el emplazamiento que se recoge en la documentación gráfica.
- La red de saneamiento se resolverá mediante sistema separativo.
- Se resolverá la recogida y el aprovechamiento integral de las aguas pluviales en las parcelas resultantes de uso lucrativo.
- Calidades de la urbanización: se referirán como mínimo a las establecidas por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en áreas industriales. Se incorporarán además de las infraestructuras mínimas de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público las correspondientes a telecomunicaciones y suministro de gas.
- Plazos de ejecución: segundo cuatrienio de las Normas Subsidiarias (2009-2012).
- Dada la condición de suelo urbanizable se fija como área de reparto el propio sector al que corresponde un aprovechamiento de 0,7 m²/m².
- Afección directa al yacimiento arqueológico "La Barrosa" (UTM: X: 729646 Y: 4270444), catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura, sobre su entorno de protección de 200 m: se acometerá una excavación arqueológica sobre esta zona, con carácter previo al inicio de las obras.
- Con carácter general, durante la fase de ejecución de obras en el ámbito del Sector será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos, los datos de los mismos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación para determinar la necesidad o no de excavación completa de los hallazgos localizados.
- Todas las actividades indicadas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.



FICHA URBANÍSTICA HOMOLOGADA

SECTOR 8.

CLASIFICACIÓN: Suelo Urbanizable.

ÁREA DE REPARTO: El Sector 8 constituye un único Área de Reparto.

	SECTOR 8	CARÁCTER
GESTIÓN	INDIRECTA	
SUPERFICIE TOTAL (M ²)	120.101	ESTRUCTURAL
USO GLOBAL	INDUSTRIAL	ESTRUCTURAL
VIARIO (M ²)	11.033	ESTRUCTURAL
APROV. OBJETIVO (M ²)	84.070	ESTRUCTURAL
SUELO LUCRATIVO (M ²)	91.032	ESTRUCTURAL
EDIFICABILIDAD GLOBAL (M ² /M ²)	0,70	ESTRUCTURAL
CESIONES (M ²):		
– Zonas verdes y espacios libres	14.115	ESTRUCTURAL
– Equipamientos	3.921	ESTRUCTURAL
PLAZAS APARCAMIENTO	840	ESTRUCTURAL
PLAZAS APARCAMIENTO PÚBLICO	420	ESTRUCTURAL
CESIÓN AYUNTAMIENTO (M ² T)	8.407	ESTRUCTURAL
DISEÑO URBANO Y CALIDADES	Según tipología prevista	DETALLADO
CONDICIONES PARA DESARROLLO	Progr. Ejec. con Plan Parcial 119 LSOTEX	DETALLADO
PLAZOS DE EJECUCIÓN	4 años aprobac. Progr. Ejecuc.	DETALLADO
EDIFICABILIDAD S/PARCELA NETA	0,91 m ² /m ²	DETALLADO

ANEXO DE HOMOLOGACIÓN DEL SECTOR S-8

Objeto: se realiza el presente Anexo de Homologación del Sector S-8, con el objeto de establecer las determinaciones de carácter estructural y detallado, características del sector y documentación gráfica del mismo.

Localización: sector delimitado por el trazado de la Autovía de la Plata que la separa del polígono industrial y la carretera de Fuente del Maestre (EX-360).



Superficie: la superficie del sector es de 120.101 m².

Objetivo: se trata de la ordenación de una zona adyacente al sector industrial S-5 del que está separado por la Autovía de la Plata con un parte de las infraestructuras realizadas y disponibles cuyo desarrollo permitirá dar servicio al suelo urbanizable resultante. Supone una importante mejora en cuanto a posibilitar la implantación de grandes factorías situadas a una distancia adecuada del suelo residencial.

Gestión: para el desarrollo del sector se optará por uno de los sistemas de ejecución incluidos en la forma de gestión indirecta si este proceso se lleva a cabo dentro del 2.º cuatrienio contenido en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal vigentes (2009-2012).

Desarrollo: Programa de Ejecución según el art. 119 de la LSOTEX que, al no haberse definido la Ordenación Detallada del Sector, incorporará el correspondiente Plan Parcial.

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:

Superficie: 120.101 m².

Uso prioritario: industrial.

Condiciones de ordenación:

- Queda fijado el vial principal que ordena el ámbito de actuación y permite el futuro desarrollo del área en la que se ubica.

Reservas de suelo de cesión obligatoria:

- Zonas verdes y espacios libres: 14.115 m².
- Equipamientos: 3.921 m².

Se establecerá la obligación de una plaza de aparcamiento de carácter privado por cada 100 m² de edificación y una plaza de aparcamiento de carácter público, a localizar en espacios públicos anejos o no al viario, por cada 200 m² de techo potencialmente edificable.

Otras condiciones:

- Será obligatoria la cesión al Ayuntamiento del suelo necesario para materializar el 10% del aprovechamiento bruto del sector.
- Las infraestructuras de enlace fuera de la delimitación del sector y la consiguiente constitución de servidumbres se incorporarán dentro del Programa de Ejecución y se realizarán simultáneamente con las obras de urbanización.
- La parcela destinada a zona verde se ubicará en el emplazamiento que se recoge en la documentación gráfica.
- Plazos de ejecución: segundo cuatrienio de las Normas Subsidiarias (2009-2012).
- Dada la condición de suelo urbanizable se fija como área de reparto el propio sector al que corresponde un aprovechamiento de 0,7 m²/m².

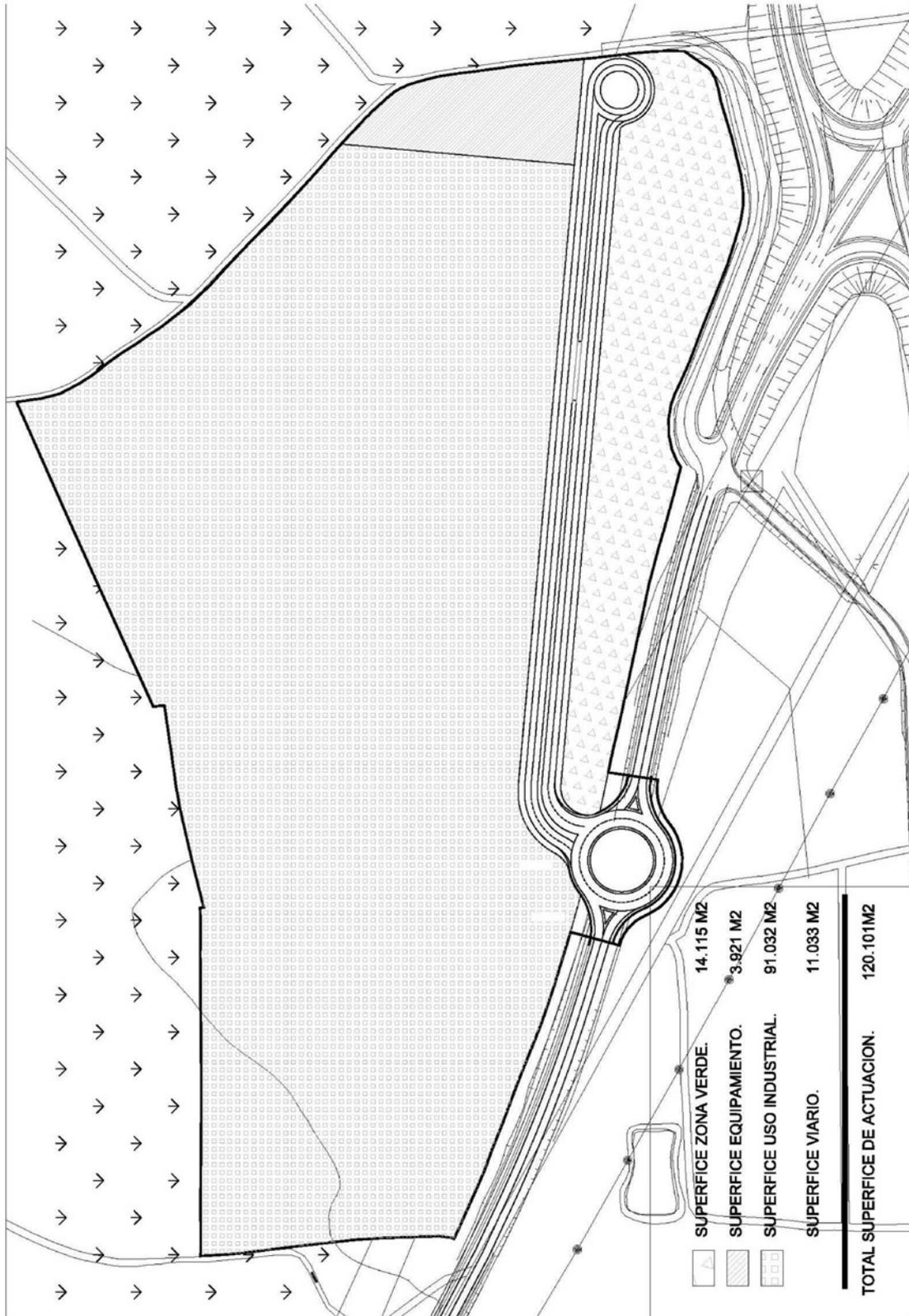
**ORDENACIÓN DETALLADA:**

Usos compatibles: los contenidos en el art. 262 de la Ordenanza VIII.

Condiciones de ordenación: no se establece la Ordenación Detallada del Sector, ya que tanto los viales como las parcelas de dotaciones y cesiones quedarán fijados en el correspondiente Plan Parcial que lo desarrolle, excepto en lo que se refiere a la disposición del vial principal y la ubicación de la zona verde que tienen carácter estructural.

Condiciones Particulares de Parcelación y Edificación:

- La tipología de la edificación se definirá por manzanas, en edificación aislada, en función del carácter de la industria.
- El número máximo de plantas será de tres.
- La parcela mínima edificable será de 8.000 m².
- La red de saneamiento se resolverá mediante sistema separativo.
- Se resolverá la recogida y el aprovechamiento integral de las aguas pluviales en las parcelas resultantes de uso lucrativo.
- Calidades de la urbanización: se referirán como mínimo a las establecidas por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en áreas industriales. Se incorporarán además de las infraestructuras mínimas de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica y alumbrado público las correspondientes a telecomunicaciones y suministro de gas.
- Afección directa al yacimiento arqueológico "La Barrosa" (UTM: X: 729646 Y: 4270444), catalogado en la Carta Arqueológica de Extremadura, sobre su entorno de protección de 200 m: se acometerá una excavación arqueológica sobre esta zona, con carácter previo al inicio de las obras.
- Con carácter general, durante la fase de ejecución de obras en el ámbito del sector será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos, los datos de los mismos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación para determinar la necesidad o no de excavación completa de los hallazgos localizados.
- Todas las actividades indicadas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1.999,8 kW e instalaciones de transformación y evacuación, en el término municipal de Escorial. Expte.: GE-M/174/08. (2010060092)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1.999,8 kW e instalaciones de transformación y evacuación ubicada en el término municipal de Escorial (Cáceres), GE-M/174/08, pertenece a los comprendidos en el Anexo I de Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental de la instalación de producción de energía eléctrica y de las infraestructuras de evacuación fueron sometidos, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 108, de fecha 8 de junio de 2009. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 15 de octubre de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas preventivas y correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 21 de diciembre de 2009 se emite informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en

la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental, para el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1.999,8 kW e instalaciones de transformación y evacuación ubicada en el término municipal de Escorial (Cáceres), GE-M/174/08:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1.999,8 kW e instalaciones de transformación y evacuación ubicada en el término municipal de Escorial (Cáceres), GE-M/174/08, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la instalación fotovoltaica, a las edificaciones anexas, a las instalaciones de transformación y a la línea aérea de media tensión para evacuación.
- La presente declaración caducará si no hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de tres años. No obstante, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración siga vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día.
- La presente declaración incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

- Dado que se dispone de terreno suficiente para la instalación, se reubicarán los cuatro seguidores existentes entre las dos encinas que se respetan en otro lugar de la planta. Para ello, antes del inicio de las obras se realizará un replanteo del campo solar, para evitar esta afección, que deberá contar con el visto bueno de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Previamente se contactará con los agentes de medio ambiente de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación que rodea a la planta se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará a cabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
- Como norma general, se respetarán los pies de arbolado autóctono, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes, manteniendo una distancia de seguridad de al menos 5 metros a los cauces, incluyendo la vegetación de ribera.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
- En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
- Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

- En todas las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
- Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la planta e infraestructuras anexas, del contenido de la presente declaración de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

- Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una

fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado. Se prestará especial atención a las aguas de limpieza de los paneles para evitar la contaminación del medio natural.

- El control de la vegetación herbácea se realizará mediante aprovechamiento ganadero, consistente en pastoreo con ganado ovino, con carga ganadera acorde con la superficie y características del terreno. No se podrán utilizar herbicidas.
- Se recomienda la instalación de cajas nido para cernícalo primilla en los apoyos de la línea eléctrica (al menos 5).
- Para las tareas de iluminación nocturna y las tareas de vigilancia perimetral de la planta se utilizarán sistemas de emisión lumínica que produzcan un bajo impacto sobre las aves de la zona. Previamente al comienzo de la actividad se presentará una propuesta a esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para su aprobación.

4. Medidas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para cualquiera de las dos alternativas presentadas, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura.
- Se señalará con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 metros al tresbolillo.
- Se recomienda la instalación de dispositivos antinidificación.

5. Medidas a aplicar durante la reforestación:

- La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación de 5 a 10 metros de ancho, para mejorar el grado de integración paisajística de la instalación. Se utilizarán especies vegetales autóctonas, según sus necesidades ecológicas: encinas, piruétanos, cantuesos, escobas, retamas, tomillos, romeros, genistas... Las plantaciones se realizarán sin marco determinado, sino distribuidas en bosquetes.
- Se resembrarán con gramíneas las zonas afectadas por actividades derivadas de la construcción o explotación de la central para recuperar la vegetación.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

6. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad:

- Se desmantelarán y retirarán de la finca todos los elementos constituyentes de la planta en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad.

- Igualmente, se eliminará toda la superficie pavimentada que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se intentará recuperar la aptitud agrícola de la finca.
- En caso de no finalizar las obras, se procederá al derribo de las mismas con la maquinaria adecuada, y a dejar el terreno en las condiciones en las que estaba anteriormente.
- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra actividad distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

7. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Durante la fase de obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico, por parte de técnicos cualificados, de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito, y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Asimismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.



8. Medidas complementarias:

- El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
- Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y en el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
- Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
- Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

9. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, y en especial con las especies protegidas presentes en la zona.
 - Estado de la reforestación propuesta.



- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento. Seguimiento de la población de cernícalo primilla en los alrededores de las poblaciones de Escorial y Miajadas: censo de parejas reproductoras y zonificación del área de campeo a lo largo de la vida del proyecto.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental durante el periodo total de explotación de la central solar fotovoltaica.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación y el Plan de Restauración, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 5 de enero de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de 1.999,8 kW, promovido por Render Energías Renovables, S.A., se localiza en el polígono 501, parcelas de la 28 a la 50 y de la 5012 a la 5016, del término municipal de Escorial (Cáceres).

La instalación fotovoltaica se compone de 202 unidades generadoras de 10,899 KWp, agrupadas en 20 zonas de 10 seguidores y una zona de 2 seguidores. Cada unidad generadora contiene tres inversores monofásicos de 3,3 kW. Cada unidad consta de 63 módulos de 173 Wp de potencia.

Incluye dos centros de transformación, cada uno con 2 transformadores de 630 kVA. 20 kV/400 V en el interior de casetas prefabricadas de hormigón y un centro de seccionamiento en edificio prefabricado de hormigón.

La evacuación se realizará mediante una línea aérea de media tensión 20 kV S/C subterránea de 1.635 metros que finaliza en barras de la STR "Miajadas" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica.

Se realizará un cerramiento en todo el perímetro de la estación fotovoltaica de 2 metros de altura con malla de simple torsión y apoyos cada 5 metros.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes: "Antecedentes de la actividad", "Descripción de la actividad", "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución", "Descripción del medio físico y natural", "Descripción de los efectos directos e indirectos que las acciones previstas pueden causar al ecosistema", "Valoración de los efectos que pueden verse afectados", "Medidas correctoras o protectoras", "Plan de restauración y reforestación", "Programa de vigilancia ambiental", "Síntesis" y "Conclusión". Se incluye además un Anexo con planos.

En los "Antecedentes de la actividad" se expone el objeto del estudio de impacto ambiental, el promotor, los antecedentes y consideraciones sobre la energía solar.

El siguiente apartado "Descripción de la actividad" abarca la zona de actuación, situación administrativa, características de la instalación, que se resume en el Anexo I, sistema de conexión a la red y cerramiento. Posteriormente se realiza un "Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución", referida a cada una de las actividades ligadas a la solución.

En la "Descripción del medio físico y natural", se describe el ámbito de estudio, el encuadre geográfico, Fisiografía, Hidrografía, Climatología, Geología y Edafología, Vegetación, Fauna, Espacios protegidos, Paisaje, medio socioeconómico e infraestructuras y vías pecuarias.

En la "Descripción de los efectos directos e indirectos que las acciones previstas pueden causar al ecosistema" y "Valoración de los efectos que pueden verse afectados", desarrolla los métodos previstos para evaluar los efectos, describe las acciones, evalúa los impactos y realiza una valoración global del impacto.

En el apartado de "Medidas correctoras o protectoras" se incluyen todas aquellas acciones destinadas a prevenir, controlar, atenuar, restaurar o compensar los impactos negativos detectados en el estudio, tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento. A continuación se recoge el "Plan de restauración y reforestación".

El "Programa de vigilancia ambiental" tiene como finalidad establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental, así como detectar afecciones reales e identificar impactos no previstos.

Finalmente se incluye una "Síntesis" y "Conclusión", donde se resumen los aspectos más significativos del Estudio de Impacto Ambiental.

Las medidas protectoras y correctoras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto son las siguientes:

- Control de emisiones de contaminantes atmosféricos y sonoros por parte de la maquinaria.
- Control de las emisiones de partículas de polvo. Se deberá efectuar el riego de caminos y zonas de movimiento de maquinaria, así como en las áreas denudadas en la que los procesos de erosión eólica provocan la dispersión de partículas en la atmósfera, siempre que no se generen escorrentías.
- Realizar un laboreo o escarificado superficial del terreno, en las zonas donde el tránsito de maquinaria pesada ha podido compactar el suelo dificultando así la regeneración de la vegetación.



- Realizar si fuese necesario un aporte de tierra vegetal de unos 20 cm de espesor.
- Separar y almacenar la capa de tierra vegetal existente en montículos o cordones que no sobrepasen los 2 metros de altura, con el fin de que conserven sus propiedades orgánicas y bióticas.
- Una vez terminadas las obras se realizarán aportes de tierra vegetal en las áreas donde la capa superficial haya sido eliminada, con el fin de que el suelo recupere sus propiedades físicas y bióticas de manera que resulte adecuado para albergar de nuevo una cubierta vegetal.
- Evitar las excavaciones y los movimientos de tierras en las proximidades de los cauces o vaguadas.
- Escoger en el replanteo de las obras el trazado definitivo por zonas de menor pendiente y materiales más competentes frente a la erosión.
- Dotar la zona de una mínima infraestructura de drenaje, en caso de que se considerase necesario, para asegurar su transitabilidad y canalice las escorrentías resultantes.
- Situar las instalaciones de obra alejadas de cualquier curso de agua.
- Evitar la acumulación de tierras, escombros, restos de obra y cualquier otro tipo de materiales en las zonas de servidumbres de los cursos fluviales, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de deslizamiento superficial, lluvias o crecidas del caudal.
- Extremar las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes usados por la maquinaria utilizada en la obra.
- Almacenar los residuos generados en lugares apropiados a sus características.
- Revisar periódicamente la maquinaria empleada en la ejecución de las obras, con el fin de evitar pérdidas de combustible, aceite, etc.
- Realizar estas revisiones, así como los cambios de aceite, lavados, repostaje, etc., en talleres adecuados. Si no fuera posible, se habilitarán áreas específicas, donde se impermeabilizará el sustrato para impedir infiltraciones y se dispondrá de un sistema de recogida de efluentes, para su posterior gestión.
- Delimitación de la superficie a ocupar (plataformas, caminos a acondicionar, etc.) en las áreas de vegetación de interés.
- Evitar los trabajos nocturnos, para que el tránsito de maquinaria y personas durante la fase de construcción no provoque la huida de la fauna de la zona de obras.
- Evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios dentro del predio destinado a la obra.
- Asegurarse que bajo ningún punto de vista se moleste, ausente, o persiga a los animales que se mantuvieran en las proximidades durante la ejecución de las obras.
- Diseño de una pantalla vegetal en todo el perímetro vallado. Se emplearán especies autóctonas, entre estas especies estarían los *Quercus* sp.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2009, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: desde la divisoria del término municipal de Mengabril hasta las parcelas 5 y 3 del polígono 52, del término municipal de Don Benito. (2010060079)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: desde la divisoria de T.M. de Mengabril hasta las parcelas 5 y 3 del polígono 52 del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de abril de 2009, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 12 de junio de 2009.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 158, de 17 de agosto de 2009. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones que pueden resumirse tal y como sigue:

Por parte de D. José García-Margallo Guillén en representación de Hermanos García Margallo Guillén, C.B., se presentaron alegaciones consistentes en la imposibilidad de realizar el deslinde, por un lado por la falta de definición del límite de términos municipales de Mengabril y Don Benito, y por otro por la no consideración en la concentración parcelaria de la zona afectada por el deslinde, de la existencia de la Cañada.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo Rural por las siguientes razones:

El art. 7 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, establece que la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, es por ello, que en virtud del art. 13 del mismo decreto, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación

La delimitación del termino municipal propuesta es la recibida por el Centro de Gestión Catastral de Badajoz. Por otro lado en la concentración parcelaria de Mengabril y Medellín del



año 2000 perteneciente al SORE, que afecta a la Cañada Real Leonesa en los términos municipales de Mengabril y Medellín aparecen delimitados los límites de la Cañada Real Leonesa.

Vista la propuesta de deslinde de la Cañada Real Leonesa, tramo: en el recorrido descrito, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa", tramo: desde la divisoria de T.M. de Mengabril hasta las parcelas 5 y 3 del polígono 52 del término municipal de Don Benito (Badajoz).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación, conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 15 de diciembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación de las tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Olivenza. Expte.: 0601502. (2010060072)

Visto: el texto del escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, al que acompaña tablas salariales para el año 2009 del Convenio Colectivo del personal laboral de dicho Ayuntamiento (código de Convenio 0600295), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a la Corporación Local.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Badajoz, a 18 de diciembre de 2009.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR



CATEGORIA	SALARIO	DESTINO	ESPECIFICO	INCENTIVO	PRODUCTIVIDAD	ASISTENCIA	TRANSPORTE	TOTAL BRUTO
PEON SERVICIO LIMPIEZA	546,82	320,09						866,91
TRABAJADORA SOCIAL	982,64	461,45	303,57					1747,66
ORDENANZA	546,82	178,69	11,34					736,85
AUXILIAR RADIO	598,95	320,09	207,43					1126,47
LIMPIADORA DOMICILIO	546,82	166,9						713,72
DIRECTOR RES. ANCIANOS	982,64			1089,52	306			2378,16
GUARDAS PORTEROS	546,82	272,93	11,34					831,09
DELINEANTES	852,81	249,37						1102,18
GRUPO A LABORALES	1157,82	535,06						1692,88
VIGILANTE MUNICIPAL	546,82	214,05	105,76					866,63
ADMINISTRATIVO TURISMO	732,51	414,31	288,87					1435,69
APAREJADOR	982,64	535,06	307,22					1824,92
OFICIAL ELECTRICISTA	598,95	414,31	480,44					1493,7
OFICIAL JARDINERO	598,95	367,23						966,18
PEON CONDUCTOR R.A.	612			196,45	81,6			890,05
AUXILIAR ENFERMERIA	612			311,3	142,8			1066,1
AUX ADMINISTRATIVO R.A.	612			318,44				930,44
ATS RESIDENCIA ANCIANOS	982,64			670,71	102			1755,35
PEON COSTURA R.A.	612			151,41	81,6			845,01
PINCHE COCINA R.A.	612			165,71	81,6			859,31
PEON RESIDENCIA ANCIANOS	612			196,45	81,6			890,05
LIMPIADORA CAMARERA R.A.	612			148,86	81,6			842,46
COCINERO R.A.	612			313,15	102			1027,15
OFICIAL 1º CONDUCTOR	546,82	367,23	250,11					1164,16
PEON ELECTRICISTA	546,82	320,09	78,83					945,74
PEON PISCINA MUNIC.	546,82	178,69	11,34					736,85
SOCORRISTA PISCINA	546,82	178,69						725,51
PORTERO PISCINA	546,82	178,69	11,34					736,85
LIMPIADORA COLEGIOS PUB.	546,82	149,24						696,06
OFICIAL CONSTRUCCION	598,95	249,37	208,05					1056,37
CERRAJERO	598,95	320,09	398,23					1317,27
CARPINTERO	598,95	320,09	398,23					1317,27
PEON ALDEAS	546,82	320,09	7,86					874,77
AGENTE DESARROLLO	982,64	535,06	26,28					1543,98
MONITOR GIMNASIO	732,51	414,31	104,65					1251,47
COORDINADORA CULTURAL	982,64	437,89	201,84					1622,37
ABOGADA UPIM	1157,82	573,43	396					2127,25
DIPLOMADA EMPRESARIALES UPIM	982,64	496,76	316					1795,4
TECNICO BIBLIOTECONOMIA	982,64	367,23	11,34					1361,21
AUX ADMINISTRATIVO	598,95	367,23	11,32					977,5
AYUDANTE CONDUCTOR PROT. CIV.	598,95	296,5	110,5					1005,95
PEON FONTANERO	776,34	161,03	93,09					1030,46
PROFESOR DE MUSICA	982,64	732,74			1055,89			2771,27
OFICIAL FONDO REGIONAL 09	802,82					188,9	94,45	1086,17
PEON FONDO REGIONAL 09	776,34					163,4	94,45	1034,19



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 242/2009, de 29 de septiembre, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 198/2009, interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 89/2009 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2010060067)

Primero. D. Aitor Chávez Martín, como integrante de la lista de espera de la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, participó en el procedimiento para la actualización de los méritos de los que ya forman parte de las listas de espera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Resolución de 8 de febrero de 2008 (DOE núm. 40, de 27 de febrero).

Segundo. Mediante Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Tercero. Con fecha 19 de agosto de 2008, D. Aitor Chávez Martín, interpuso recurso potestativo de reposición contra las mencionadas listas definitivas, el cual fue desestimado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente y notificada con fecha 20 de noviembre de 2009.

Cuarto. D. Aitor Chávez Martín, interpuso contra la citada desestimación del recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, tramitado por el procedimiento abreviado número 388/2008, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 89/2009, de fecha 2 de abril.

Quinto. Interponiendo la Junta de Extremadura contra la citada sentencia recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, fue éste desestimado por sentencia número 242/2009, de fecha 29 de septiembre.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 242/2009, de fecha veintinueve de septiembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior



de Justicia de Extremadura, en la cual se establece la procedencia de "conceder al recurrente la puntuación correspondiente por el resultado que obtuvo en las oposiciones convocadas por la Junta de Andalucía".

Segundo. Reconocer al actor una puntuación de 2,3100 puntos en el apartado B), resultado de ejercicio de oposiciones, en la lista de espera de la especialidad de Educación Física, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, alcanzando de esta forma una puntuación total en baremo de 4,4526.

Mérida, a 17 de diciembre de 2009.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2009, de la Consejera, por la que se conceden los Premios del II Concurso Regional de Lectura en Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060066)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 2009, por la que se convoca el II Concurso Regional de Lectura en Público en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 180, de 17 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su artículo 8, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

R E S U E L V O :

Conceder los premios del II Concurso Regional de Lectura en Público a los/las alumnos/as que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, por un importe total de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2009.13.02.423A.481.00, Superproyecto 200013029002, Proyecto 200813020001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 23 de diciembre de 2009.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

A N E X O

CATEGORÍA A

Modalidad individual:

- Primer premio, dotado con 500 euros para el/la alumno/a y un lote de libros y material educativo, valorado en 300 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo:

ALUMNO/A	CENTRO
ÁNGELA CABANILLAS LÓPEZ-BERMEJO	CEIP MUÑOZ TORRERO (CABEZA DEL BUEY)



- Segundo premio, dotado con 300 euros para el/la alumno/a y un lote de libros y material educativo, valorado en 200 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo:

ALUMNO/A	CENTRO
MARÍA SÁNCHEZ DÍAZ	CEIP JOAQUÍN TENA ARTIGAS (CASTUERA)

Modalidad de grupo:

- Primer premio, dotado con 700 euros para los/las alumnos/as y un lote de libros y material educativo, valorado en 300 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo:

ALUMNOS/AS	CENTRO
MARÍA MERCEDES FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
DAVID CHAMIZO SÁNCHEZ	
CARMEN CABANILLAS FERNÁNDEZ	CEIP JOAQUÍN TENA ARTIGAS (CASTUERA)
ÁNGELA FLOR ROSO	
MARÍA MERINO BECERRA	

- Segundo premio, dotado con 500 euros para los/las alumnos/as y un lote de libros y material educativo, valorado en 200 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo:

ALUMNOS/AS	CENTRO
PAULA RODRÍGUEZ DURÁN	
JOSÉ MARÍA MORCILLO PAREJO	
RAQUEL FORTUNA SÁNCHEZ	CEIP ZURBARÁN (DON BENITO)
IGNACIO ROMERO FERNÁNDEZ	
ANA MACARRO SOTO	

CATEGORÍA B

Modalidad individual:

- Primer premio, dotado con 500 euros para el/la alumno/a y un lote de libros y material educativo, valorado en 300 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo:

ALUMNO/A	CENTRO
LUCÍA LÓPEZ SERRANO	IES EMÉRITA AUGUSTA (MÉRIDA)



- Segundo premio, dotado con 300 euros para el/la alumno/a y un lote de libros y material educativo, valorado en 200 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo:

ALUMNO/A	CENTRO
ÁNGEL BORREGUERO CARRASCO	COLEGIO CLARET (DON BENITO)

Modalidad de grupo:

- Primer premio, dotado con 700 euros para los/las alumnos/as y un lote de libros y material educativo, valorado en 300 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo:

ALUMNOS/AS	CENTRO
SUSANA MACAYO VILLALOBO	
BERTA MARCOS JARA	
NIEVES SOJO ROMERO	COLEGIO CLARET (DON BENITO)
GLORIA BRAVO RUIZ	
MARÍA HURTADO MARTÍN DE PRADO	

- Segundo premio, dotado con 500 euros para los/las alumnos/as y un lote de libros y material educativo, valorado en 200 euros, que estará a disposición de los alumnos en el centro educativo:

ALUMNOS/AS	CENTRO
MARTA MAYO CABALLERO	
ADOLFO LUIS JIMÉNEZ GONZÁLEZ	
ALBA SÁNCHEZ GIL	IES SANTA EULALIA (MÉRIDA)
BLANCA GALÁN DE PABLO	
FRANCISCO JOSÉ RODRÍGUEZ JIMÉNEZ-ANDRADE	

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se notifica emplazamiento en relación con el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario n.º 1439/2009, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2010060069)

Intentadas las notificaciones de los emplazamientos a las interesadas en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario núm. 1439/2009, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: Emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento ordinario núm. 1439/2009, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Destinatarias:

María Isabel Vázquez García.

Alba Murias Curiel.

María Fátima Lozano González.

Número de expediente: 2001-09-128.

El texto íntegro de los emplazamientos, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 5 de enero de 2010.

La Secretaria General,
ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se inadmite a trámite el recurso correspondiente al expediente n.º IA 01-0152-1. (2010080072)

Habiéndose intentado sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente IA 01-0152-1, Tubo Lamp Europa, S.L., sobre interposición de recurso, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 15 de julio de 2009, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Resuelvo: inadmitir a trámite el recurso interpuesto y confirmar la Resolución de 29 de enero de 2007.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura según lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 15 de julio de 2009. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, P.D. (DOE n.º 88, de 31-07-2007), el Secretario General, Fdo.: Carlos González Mateos”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •



ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido recaída en el expediente n.º IA 06-0253-1. (2010080073)

Habiéndose intentado sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente IA 06-0253-1, Del Solar Acedo, Daniel, sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 18 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar a la empresa “Del Solar Acedo, Daniel”, decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la resolución individual del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de 27 de noviembre de 2006.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida que por distribución de asuntos corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 78.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 18 de septiembre de 2009. La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, P.D. Resolución de 27/07/2007 (DOE núm. 91, de 7 de agosto de 2007), la Directora General de Empresa, Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se deja sin efecto la resolución de concesión a fondo perdido recaída en el expediente n.º IA 06-0559-1. (2010080074)

Habiéndose intentado sin resultado el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el expediente IA 06-0559-1, El Raudal de Mirabel, S.L., sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo



59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 11 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Resuelvo: declarar la pérdida del derecho del interesado “El Raudal de Mirabel, S.L.”, a la percepción de la subvención concedida por la Resolución de 17 de diciembre de 2007, del expediente IA 06-0559-1, por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o impugnada directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. La Directora General de Empresa, P.D. Resol. de 27 de julio de 2007 (DOE núm. 91, de 7-08-2007), Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se acepta la renuncia a la concesión de subvención a fondo perdido recaída en el expediente n.º IA 09-0035-1. (2010080075)

Habiéndose intentado sin resultado el trámite de notificación ordinaria a la interesada de la resolución recaída en el expediente IA 09-0035-1, Márquez Manso, María Teresa, sobre concesión de la subvención a fondo perdido, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 24 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Resuelvo: aceptar la renuncia presentada y declarar concluido el procedimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, a 24 de agosto de 2009. La Directora General de Empresa, P.D. Resol. de 27/07/07 (DOE n.º 91, de 7/08/07), Fdo.: Ana María Alejandre Bueno”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de diciembre de 2009. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 15 de enero de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Interconexión mediante fibra óptica de tramos urbanos en Plasencia, Campus UEx y Centro de Agricultura Ecológica". Expte.: O-006/20/10. (2010080192)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, sección de contratación.
- c) Número de expediente: O-006/20/10.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Interconexión mediante fibra óptica de tramos urbanos en Plasencia, Campus UEx y Centro de Agricultura Ecológica.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 12 meses a partir desde la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Presupuesto sin IVA: 548.082,98 €.

IVA (16%): 87.693,28 €.

Presupuesto total (IVA incluido): 635.776,26 €.

Sistema de determinación del precio: Tanto alzado.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para el supuesto de constituirse en metálico el ingreso se efectuará en la C/C n.º 2010.0011.04.0026267204. Caja Badajoz. Oficina principal de Mérida.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

- a) Entidad: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 1.ª Planta, Sección de Contratación.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005398.
- e) Fax: 924 005784.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: Grupo: I; Subgrupo: 7; Categ: D.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de Extremadura. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre 1: Documentación administrativa. Deberá incluirse la documentación relacionada en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Deberán incluirse los documentos necesarios para poder valorar los criterios determinados en el punto C.2 del Cuadro Resumen de Características.
 - Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática. Además de la oferta económica se incluirán los documentos necesarios para poder valorar los criterios recogidos en el apartado C.1 del Cuadro Resumen de Características.



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Módulo C, Planta baja.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

a) Entidad: Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Secretaría General.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., Planta 1.ª.

c) Localidad: Mérida 06800.

d) Fechas:

La apertura del Sobre 1 (documentación administrativa): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 2 (documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor): Tendrá lugar el quinto día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 1. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

La apertura del Sobre 3 (oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática): Tendrá lugar el séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la apertura del Sobre 2. Si este día resultara ser sábado o inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

e) Las horas de celebración de las Mesas se publicará en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la planta primera, o en el Perfil del Contratante.

f) información: Toda la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página <http://contratacion.juntaextremadura.net>

10.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes en el momento de la publicación.

11.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 15 de enero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 88, 31/07/07), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de la intersección p.k. 64+000 en la EX-108 en Galisteo". Expte.: OBR0509142. (2010060060)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509142.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la intersección p.k. 64+000 en la EX-108 en Galisteo.
- c) Lotes: No procede.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de agosto de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 873.192,55 euros.

IVA (%): 16.

Importe total: 1.012.903,36 euros.

Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 01/12/2009.
- b) Contratista: Andiajoa, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 635.247,59 euros.
 - IVA (%): 16.
 - Importe total: 736.887,20 euros.

Mérida, a 7 de enero de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2010, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Implementación de instalaciones en los demostradores experimentales del Proyecto EDEA". Expte.: OBR0609094. (2010060117)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0609094.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Implementación de instalaciones en los demostradores experimentales del proyecto EDEA.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 2 meses.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45211300-2.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - Criterios cuya valoración es automática.
 - 1. Proposición económica: Hasta 40 puntos.
 - 2. Subcontratación: Hasta 12 puntos.
 - Criterios cuya valoración se realiza mediante juicios de valor:
 - 1. Memoria constructiva, calidad, y programa de trabajo: Hasta 12 puntos.
 - 2. Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - 3. Medidas ambientales: Hasta 10 puntos.
 - 4. Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 229.363,05 euros.
IVA (16%)
Importe total: 266.061,14 euros.
Valor estimado del contrato: El mismo que el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el IVA.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). Art. 83 LCSP.

**6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Domicilio: Avda. de las Comunidades s/n.
- d) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- e) Teléfonos: Información administrativa 924 332239 - 924 332222.
- f) Telefax: 924 332381.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
 - Grupo: C; Subgrupo: 2; Categoría: B.
 - Grupo: J; Subgrupo: 2; Categoría: B.
 - Grupo: J; Subgrupo: 4; Categoría: B.
 - Grupo: J; Subgrupo: 5; Categoría: B.
 - Grupo: I; Subgrupo: 1; Categoría: B.
 - Grupo: I; Subgrupo: 8; Categoría: B.
 - Grupo: I; Subgrupo: 9; Categoría: B.
- b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Ver apartado J del Cuadro Resumen.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 17 de febrero de 2010.
- b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.



- b) Dirección: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Fecha y hora:
 - Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Fecha: 2 de marzo de 2010.
 - b) Hora: 11,00 horas.
 - c) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Fomento.
 - Documentación para la valoración de criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor:
 - a) Fecha: 9 de marzo de 2010.
 - b) Hora: 12,30 horas.
 - c) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Fomento.
 - Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática:
 - a) Fecha: 17 de marzo de 2010.
 - b) Hora: 10,00 horas.
 - c) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Fomento.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Fuente de Financiación: Fondos Comunitarios. Life+07. Cofinanciado con fondos Europeos: Tema política y gobernanza medioambiental, Categoría. Cofinanciado al 49,39%.

El resultado de las Mesas de Contratación serán comunicadas a través del Perfil del Contratante web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mérida, a 11 de enero de 2010. El Secretario General (P.D. R. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



ANUNCIO de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-133/2008. (2010080113)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transportes Gómez Mansilla, S.L., la citación para la celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Anjamais González, S.L., se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 27 de enero de 2010, a las 09,00 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 7 de enero de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-134/2008. (2010080114)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transportes y Arrastres Melba, S.L., la citación para la celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Jacinto González Moraga, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 27 de enero de 2010, a las 09,10 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 7 de enero de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



ANUNCIO de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-137/2008. (2010080115)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Lodistra, S.L., la citación para celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Fructuoso Vizcaíno Galán, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 27 de enero de 2010, a las 09,20 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 7 de enero de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-040/2008 B. (2010080116)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Taver Agencia Logist, S.L., la citación para la celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Fructuoso Vizcaíno Galán, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 27 de enero de 2010, a las 09,30 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 7 de enero de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •



ANUNCIO de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-042/2008. (2010080117)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad Transnade Diagonal, S.L., la citación para la celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Fructuoso Vizcaíno Galán, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 27 de enero de 2010, a las 09,40 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 7 de enero de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de enero de 2010 por el que se notifica citación para vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en el procedimiento arbitral n.º M-144/2008. (2010080118)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la entidad A.T. Solviu, S.L., la citación para la celebración de la vista oral ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en relación con la reclamación interpuesta contra ésta por Transportes Merymon, Sociedad Cooperativa, se procede a su citación para comparecer ante la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura el próximo día 27 de enero de 2010, a las 09,50 horas, en la Consejería de Fomento, sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), mediante la publicación en el Diario de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se efectúa esta citación con la advertencia de que la incomparecencia del reclamante en dicha vista implicará que desiste de la reclamación, mientras que la no asistencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del oportuno laudo arbitral.

Mérida, a 7 de enero de 2010. El Secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, ANTONIO M.ª CRESPO BLÁZQUEZ.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 29 de octubre de 2009 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8131. (2009084812)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: C/ Periodista Sanchez Asensio, 1, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:

Tramo núm. 1, 301 metros, C.T. Peña del Cura.

Tramo núm. 2, 429 metros, C.T. Caja Rural.

Tramo núm. 3, 191 metros, C.T. La Madrila núm. 3.

Tramo núm. 4, 390 metros, C.T. Santa Teresa.

Tramo núm. 5, 394 metros, C.T. Hernán Cortés núm. 2.

Tramo núm. 6, 565 metros, C.T. Hernán Cortés núm. 1.

Tramo núm. 7, 452 metros, C.T. Aguas Vivas.

Final:

Tramo núm. 1, C.T. Caja Rural.

Tramo núm. 2, C.T. La Madrila núm. 3.

Tramo núm. 3, C.T. Santa Teresa.

Tramo núm. 4, C.T. Hernán Cortés núm. 2.

Tramo núm. 5, C.T. Hernán Cortés núm. 1.

Tramo núm. 6, C.T. Aguas Vivas.

Tramo núm. 7, C.T. La Zambomba núm. 1.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 13,2 (previsto 20 kV).

Longitud total en km: 2,722.

Emplazamiento de la línea: Calles Viena, Avda. Virgen de Guadalupe, Dr. Fleming, José Luis Cotallo, Botánico Rivas Mateos, Santa Teresa, Avda. Hernán Cortés, Encina, Misericordia, Sta. Rosa de Lima, Aguas Vivas, Reñidero de Gallos, Escampleros.

Finalidad: mejora de la calidad del suministro.

Referencia del expediente: 10/AT-8131.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las



actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 29 de octubre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-09-0464. (2010080061)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Hostal Marta y María, C.B., relativa al expediente EC-09-0464, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: trámite de audiencia.

Expediente: EC-09-0464.

CIF: E10384501.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante solicitud registrada con fecha 05/12/2008, se solicita, por parte de la entidad reseñada, subvención por la contratación indefinida de 1 trabajador, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En relación con la antedicha solicitud, se le comunica que, de conformidad con la autorización prestada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Igualdad y Empleo recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla en la siguiente tabla:



Organismo	Fecha de expedición	Situación
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	01/04/2009	Incorrecto
Seguridad Social	02/04/2009	Correcto
Junta de Extremadura	01/04/2009	Correcto

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, establece los requisitos a cumplir por las entidades solicitantes para ser beneficiarias de la ayuda. El apartado 3 de este artículo recoge que entre dichos requisitos se encuentra el "hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. Dicha situación deberá acreditarse con carácter previo al abono de la subvención, pudiendo los interesados autorizar a la Administración Autónoma para que la misma recabe de oficio la información necesaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones objeto de solicitud, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura (DOE n.º 62, de 31 de mayo)".

Segundo. Se evidencia en este caso la falta de cumplimiento por la entidad titular del expediente, del requisito de hallarse al corriente en sus obligaciones fiscales y tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Previamente a resolver el procedimiento y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda poner de manifiesto las actuaciones al interesado, a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 6 de julio de 2009. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Isabel Pérez Peguero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.D. La Jefa de Sección de Gestión Económica), GEMA BUCETA PLANET.



ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-0516-G. (2010080062)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de concesión, al interesado, Servicios Turísticos Masquebus, S.L., relativa al expediente EC-09-0516-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de julio de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad “Servicios Turísticos Masquebus, S.L.”, con NIF/CIF, B85227643 una subvención por importe de 9.000 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser, al menos, igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que las jornadas



de las mismas sean, al menos del 50% y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para ambas contrataciones lo establecido en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses, a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo, dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días, desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, la documentación especificada en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del decreto regulador de la ayuda, modificado por Decreto 44/2009, de 6 de marzo.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada,



conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de julio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.D. La Jefa de Sección de Gestión Económica), GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º ED-0048/2008. (2010080063)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado, Hermanos Cisneros, C.B., de la solicitud de documentación relativa al expediente ED-0048/2008, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención de fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 1/08/2008), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: solicita documentación.

En relación con su expediente de solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador D. Joaquín Acedo Hidalgo, sobre fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE de 1/08/2008), por el que se regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, modificado por Decreto 78/2009, de 3 de abril (08/04/2009), se le comunica que al objeto de completar el expediente, debe enviarnos la siguiente documentación:

- Vida laboral de la empresa, desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención.
- Fotocopia compulsada del alta en el IAE o, en su caso, declaración jurada de no estar sujeto a dicho impuesto.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación



solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 29 de julio de 2009. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.D. La Jefa de Sección de Gestión Económica), GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente n.º EC-08-0729-G. (2010080057)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo, al interesado, Sol Ángel Folla Méndez, relativa al expediente EC-08-0729-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de junio de 2009:

“RESOLUCIÓN.

Tener a la empresa Sol Ángel Folla Méndez, con NIF 18601393M, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EC-08-0729-G.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 19 de junio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.D. La Jefa de Sección de Gestión Económica), GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente n.º EC-08-1207-G. (2010080058)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo, al interesado, Castelnovo Consultora Informática, S.L., relativa al expediente EC-08-1207-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de junio de 2009:

“RESOLUCIÓN:

Tener a la empresa “Castelnovo Consultora Informática, S.L.”, con CIF/NIF B06537518, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EC-08-1207-G.

Notifíquese a la interesada la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada.

Mérida, a 19 de junio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.D. La Jefa de Sección de Gestión Económica), GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 22 de diciembre de 2009 sobre notificación de resolución de concesión de subvención en el expediente n.º EC-09-0237-G. (2010080059)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado, Actuaciones Renovables 2008, S.L., relativa al expediente EC-09-0237-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de julio de 2009:

"RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a la entidad "Actuaciones Renovables 2008, S.L.", con NIF/CIF, B10378602 una subvención por importe de 4.500 euros, por la contratación indefinida de 1 trabajador, que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo de esta resolución.

Segundo. Denegar la subvención, en su caso, por la contratación indefinida de los trabajadores que aparecen sin cuantía en el Anexo a esta resolución por el/los motivo/s que se indican.

Tercero. Admitir el desistimiento o aceptar la renuncia, en su caso, presentado por la entidad en referencia a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Cuarto. Tener a la entidad por desistida de la petición formulada y archivar las actuaciones, en su caso, correspondientes a los trabajadores que se indican en el Anexo a esta resolución.

Quinto. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Remitir al Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de la resolución, el modelo de comunicación a los trabajadores y/o representantes legales de los trabajadores en la entidad, sobre la obtención de subvención por la contratación indefinida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyos contratos sean objeto de subvención, en el transcurso de dicho periodo de tres años establecido en el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido, cuya jornada deberá ser, al menos, igual a la del contrato al que sustituye, y que deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, salvo la bonificación establecida en el artículo 6.3, en el supuesto de que la sustitución se produzca después de la resolución de concesión.

Si una vez emitida la resolución de concesión, el trabajador cuyo contrato es objeto de subvención causa baja, podrá ser sustituido por dos contrataciones, siempre que las jornadas



de las mismas sean, al menos del 50% y cumplan con el resto de requisitos y condiciones establecidos en la norma para ser una contratación objeto de subvención, debiendo remitir para ambas contrataciones lo establecido en el apartado 3.d) de este artículo.

El plazo para realizar la sustitución será de tres meses, a contar desde la fecha de baja en Seguridad Social del contrato extinguido.

La sustitución podrá realizarse por un contrato de trabajo que se haya iniciado como máximo, dos meses antes de que se produzca la baja que se pretende sustituir, si bien, en ningún caso podrá sustituirse la baja con un contrato que se haya iniciado con anterioridad a la contratación por la que inicialmente se solicita la subvención.

La baja deberá ser comunicada al órgano gestor de la ayuda en un plazo de 15 días, desde la fecha de la baja en la Seguridad Social, aportando en el plazo de un mes, desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto, la documentación especificada en el artículo 9.3.d) del Decreto 109/2008, de 23 de mayo.

4. En los casos de suspensión de un contrato subvencionado, la empresa actuará conforme se establece en el artículo 9.6 del Decreto regulador de la ayuda.
5. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
6. El beneficiario deberá comunicar, en cualquier momento de la vigencia del expediente, otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Las establecidas con carácter general en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, sobre fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas podrá dar lugar a la revocación de la ayuda recibida, así como al reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 22 del decreto regulador de la ayuda, modificado por Decreto 44/2009, de 6 de marzo.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de



Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de julio de 2009. La Directora General de Empleo (P.D. Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009), Fdo.: Ana Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 22 de diciembre de 2009. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo (P.D. La Jefa de Sección de Gestión Económica), GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE ACEBO

EDICTO de 1 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 7 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2010ED0040)

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2009, la aprobación inicial de la propuesta de “modificación puntual n.º 7 del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano del Municipio de Acebo (Cáceres)”, queda el expediente puesto al público en este Ayuntamiento por el plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar alegaciones al mismo.

Acebo, a 1 de diciembre de 2009. El Alcalde-Presidente, FCO. JAVIER ALVÍZ RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2010 sobre nombramiento de funcionarios en prácticas. (2010060127)

Se hacen públicos los nombramientos de funcionarios en prácticas de D. Ricardo Capilla Nicolás, con DNI n.º 79.306.625-A, y D. José Ángel Cabezas García, con DNI n.º 52.359.006-N, ocupando puestos de Agentes de la Policía Local pertenecientes al Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.



El nombramiento, en prácticas, se realiza por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de enero de 2010, una vez concluido el proceso selectivo y mientras los nombrados realizan el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionarios de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen dicho curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá formulando nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Concluido el curso selectivo de formación, y el periodo de prácticas, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado, se dictará resolución nombrando funcionarios a los referidos aspirantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Cabeza del Buey, a 5 de enero de 2010. El Alcalde, JOSÉ MUÑOZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

EDICTO de 30 de diciembre de 2009 sobre aprobación inicial de la Unidad de Ejecución UA-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2010ED0036)

Por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Ejecución UA-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Calamonte, se ha presentado ante este Ayuntamiento el Programa de Ejecución con el contenido que se determina en el art. 119 de la LSOTEX, lo que se hace público para general conocimiento en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 134 de dicha Ley, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en las Oficinas de este Ayuntamiento.

Calamonte, a 30 de diciembre de 2009. El Alcalde, SALVADOR ÁLVAREZ PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE LA PARRA

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2009 por el que se somete a información pública el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal. (2010080214)

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se somete a información pública por el plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, el informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de La Parra. Dicha consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas, conforme al artículo 30 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El informe de sostenibilidad ambiental del Plan General Municipal de La Parra podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Parra, a 30 de noviembre de 2009. El Alcalde-Presidente, SANTIAGO GONZÁLEZ LAGAR.

AYUNTAMIENTO DE RIOLOBOS

ANUNCIO de 5 de enero de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2010080135)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual número 10 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Riobos (PDSU).

De conformidad con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento, se somete a información pública por el plazo de un mes, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que crean convenientes.

Riobos, a 5 de enero de 2010. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO DELGADO IGLESIAS.



AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009084986)

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución n.º 1441/09, de 21 de diciembre de 2009, aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de las Antiguas Instalaciones de Transidesa conforme al documento elaborado por la Oficina Técnica Municipal de 3 de diciembre de 2009.

Cuyo contenido se somete a información pública por plazo mínimo de un mes mediante la inserción de su Anuncio en el DOE y en un diario de mayor circulación en la provincia.

Así lo firmo y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 21 de diciembre de 2009. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net